



Unidad de Transparencia
Asunto: Atención a solicitud

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

Apreciable persona solicitante.
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330026524003077**, mediante la cual requirió:

“indique la fecha de alta y adscripción del c. José Antonio Peña Merino” [sic].

En virtud de lo anterior, se informa que su petición fue turnada a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, quien de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en respuesta a su petición informó a través de oficio número CGGEP/UPRHAPF/CNRH/0294/2024, informó:

“De conformidad con el artículo 83 del citado Reglamento Interior, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras, la atribución de coordinar la elaboración de ordenamientos en materia de organización y estructuras orgánicas y ocupacionales; compatibilidad de empleos; remuneraciones y tabuladores; contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios de las dependencias y entidades; servicio profesional de carrera, registro de personas servidoras públicas y administración y profesionalización de recursos humanos de la Administración Pública Federal; así como coordinar la elaboración del proyecto de lineamientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, someterlo a la aprobación de la persona titular de la Coordinación General de Gobierno Eficaz y Probidad y, una vez expedidos los lineamientos, vigilar su cumplimiento.

Al respecto, se informa que derivado de la búsqueda amplia, exhaustiva y razonable realizada en los archivos documentales y electrónicos con los que cuenta esta Unidad y la Dirección General de Profesionalización de la Administración Pública Federal, así como en el Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (RUSP), en un periodo con criterio histórico, se localizó registro del C. JOSE ANTONIO PEÑA MERINO, quien al 15 de octubre de 2024 no es persona servidora pública en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...” [SIC]

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta al presente como Anexo único, el oficio que contiene el registro localizado por la UPRHAPF.

Finalmente y en observancia al artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que podrá interponerse el recurso de revisión a que se refieren los artículos 142 a 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 146 a 165 de la Ley Federal de Transparencia



y Acceso a la Información Pública, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones II y III, 3, fracción XX, 4, 6, 11 a 19, 21 a 23, 129, 131 a 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, fracciones I, II, III y VIII, 3, 9, 12, 13, 15, 130, cuarto párrafo, 133 a 136 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, aprovechamos el presente para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Unidad de Transparencia

JCMS